

UNIVERSIDADES

10990 RESOLUCION de 1 de marzo de 1992, de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se acuerda la publicación de los presupuestos de esta Universidad para el ejercicio 1992.

Artículo 1.º *De los créditos iniciales.*—1.º Se acuerda la publicación de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 1992, aprobados por su Consejo Social, en sesión celebrada el día 31 de enero.

2.º En el estado de gastos se conceden créditos por un importe total de 13.639.097.729 pesetas.

3.º El presupuesto de gastos de la Universidad se financiará:

- Por previsión de ingresos propios, 1.007.601.000 pesetas.
- Por transferencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, 10.295.930.000 pesetas.
- Por transferencias de Cabildos Insulares, 102.450.414 pesetas.
- Por transferencias del Estado, 9.886.800 pesetas.
- Por transferencias del exterior, 483.156.683 pesetas.
- Por remanentes de tesorería, 1.740.072.832 pesetas.

Art. 2.º *Vinculación de los créditos.*—1.º Los créditos para gastos se aplicarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse los Presupuestos o las modificaciones del mismo.

2.º Los créditos autorizados en los Presupuestos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de subconcepto.

No obstante, los créditos incluidos en el capítulo 2 tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, excepto los correspondientes a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), que lo tendrán a nivel de subconcepto.

3.º No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

4.º Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

5.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Art. 3.º *Principios generales de las transferencias de crédito.*—Durante el ejercicio económico 1992, las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No podrán afectar a créditos ampliables.
- No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Art. 4.º *Transferencias de crédito.*—1.º Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de un mismo artículo del capítulo 2 serán autorizadas por los responsables de cada unidad de gasto, por delegación de la Junta de Gobierno, salvo cuando afecten al subconcepto 226.01, en cuyo caso corresponderán al Rector.

2.º Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los distintos capítulos de operaciones corrientes y entre conceptos de los distintos capítulos de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

Lo anterior no será de aplicación a las transferencias que afecten a conceptos de un mismo artículo del capítulo 2, que se regirán por lo dispuesto en el punto 1.º

3.º Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social.

4.º Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias si se trata de inversiones financiadas por ésta.

Art. 5.º *Incorporación de créditos.*—El Rector podrá autorizar la incorporación de créditos prevista en el artículo 73 del Real Decreto

legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

De estas incorporaciones se dará cuenta al Consejo Social.

Art. 6.º *Reintegro de pagos.*—Los ingresos obtenidos por reintegro de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios podrán dar lugar a la reposición de estos últimos por autorización del Rector.

Art. 7.º *Créditos Ampliables.*—Tendrán la consideración de ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que sea preciso reconocer previo cumplimiento de las normas establecidas, los créditos que a continuación se expresan:

- La indemnización por residencia que devengue el personal en los supuestos en que se haya reconocido este derecho conforme a la legislación vigente.
- Los créditos a corto plazo a familias en concepto de anticipos reintegrables al personal de la Universidad.
- Los créditos destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Art. 8.º *Pagos a justificar.*—Tendrán el carácter de pagos «a justificar» las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previsto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del propio ejercicio presupuestario.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de marzo de 1992.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

Presupuesto de ingresos

	Pesetas
<i>Operaciones corrientes</i>	
3. Tasas y otros ingresos	881.600.000
30 Venta de bienes	13.300.000
33 Tasas de organismos autónomos	868.300.000
4. Transferencias corrientes	6.176.375.304
45 De Comunidades Autónomas	6.075.230.000
46 De Cabildos Insulares	100.450.414
49 Del Exterior	694.890
5. Ingresos patrimoniales	126.000.000
52 Intereses de Depósitos	125.000.000
55 Producto de concesiones administrativas	1.000.000
<i>Operaciones de capital</i>	
7. Transferencias de capital	4.715.048.593
70 Del Estado	9.886.800
75 De Comunidades Autónomas	4.220.700.000
76 De Cabildos Insulares	2.000.000
77 Otros ingresos	50.000.000
79 Del Exterior	432.461.793
<i>Operaciones no financieras</i>	
8. Activos financieros	1.740.073.832
82 Reintegro de préstamos concedidos	1.000
87 Remanente de tesorería	
870 Remanente de tesorería especial	69.881.706
871 Remanente de tesorería específico	498.644.596
872 Remanente de tesorería genérico	1.171.546.530
Total presupuesto de ingresos	13.639.097.729

Presupuesto de gastos

<i>Operaciones corrientes</i>	
1. Gastos de personal	5.747.000.000
12 Funcionarios	2.723.054.642
13 Laborales	706.085.755
14 Otro personal	1.250.234.434
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	977.572.863

		Pesetas			Pesetas
19	Crédito disponible promoción profesorado	90.052.306			
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.526.821.984			
20	Arrendamientos	40.460.000			
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	166.359.358			
22	Material, suministros y otros	1.060.453.200			
23	Indemnizaciones por razón del servicio	122.048.608			
24	Servicios nuevos	137.500.818			
3.	Transferencias corrientes	318.495.377			
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	318.495.377			
<i>Operaciones de capital</i>					
6.	Inversiones reales	6.045.532.650			
62	Inversión nueva	5.101.732.373			
63	Inversión de reposición	306.843.496			
64	Inversión para la investigación	636.956.781			
7.	Transferencias de capital	1.246.718			
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.246.718			
<p>Operaciones no financieras</p> <p>8. Activos financieros 1.000</p> <p>82 Concesión de préstamos 1.000</p> <p>Total presupuestos de gastos 13.639.097.729</p>					
<p>10991 RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, de la Universidad de La Coruña, por la que se homologa el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de Licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Química Ambiental.</p> <p>Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 11 de febrero de 1992, ha resuelto homologar el plan de estudios del segundo ciclo para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Especialidad Química Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Coruña, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.</p> <p>Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre «Boletín Oficial del Estado» 14-12). La Coruña, 13 de marzo de 1992.—El Rector, José Luis Meilán Gil.</p>					

ANEXO

Asignaturas obligatorias

Curso	Denominación	Créditos Anuales	Teóricos	Prácticos Clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a Áreas de conocimiento
4.º	Ampliación de Química Analítica	22	8	14	El método analítico. Fundamentos y aplicaciones de las principales técnicas instrumentales ópticas y eléctricas. Métodos de separación.	Química Analítica
4.º	Ampliación de Química Orgánica	22	8	14	Mecanismo de reacción. Síntesis orgánica. Productos naturales orgánicos: Hidratos de carbono, aminoácidos, péptidos, proteínas. Otros compuestos de interés biológico: acetogéninas isoprenoides, esteroides. Química de heterociclos. Heterociclos de interés biológico.	Química Orgánica
4.º	Ampliación de Química Física	22	8	14	Química Cuántica y su aplicación a la espectroscopia. Química Física de superficies inter-fases. Electroquímica. Catálisis. Macromoléculas y coloides.	Química Física
5.º	Ingeniería Química	22	8	14	Fenómenos de transporte. Mecánica de fluidos. Transmisión de calor. Operaciones de separación. Reactores químicos.	Ingeniería Química
5.º	Ampliación de Química Inorgánica	22	8	14	Concepto donador-aceptor. Compuestos de coordinación. Compuestos organometálicos. Cadenas, anillos y «clusters» inorgánicos. Mecanismos de reacciones inorgánicas. Bioinorgánica.	Química Inorgánica

Asignaturas optativas

Curso	Créditos globales por curso exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos Clínicos
4.º	14 Créditos	2 horas/sem	3 horas/sem

Relación de asignaturas optativas

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a Áreas de conocimiento
Tratamiento de aguas residuales (5 créditos de Teoría, 9 créditos de prácticas).	Caracterización. Tratamientos primarios. Procesos de tratamientos físico químicos. Procesos aeróbicos. Procesos anaeróbicos. Tratamientos terciarios. Tratamiento de lodos.	Ingeniería Química
Dinámica atmosférica y oceánica. (5 créditos teóricos, 9 créditos prácticos).	Influencia del clima en la contaminación ambiental. Dinámica de mares, corrientes marinas, corrientes fluviales y su influencia en la contaminación.	Física aplicada